

SECRETARIA: Palmira, 30 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede en el que el joven demandante en atención a solicitud de exoneración presentada por el apoderado del demandado solicita audiencia de conciliación. Sírvase proveer.



El Secretario E,

RICARDO VARGAS CUELLAR

Auto Sust = 2010-00317-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a despacho el proceso Ejecutivo de Alimentos, con memorial remitido por el joven demandante en atención a solicitud presentada por el apoderado del señor demandado quien solicita la exoneración de cuota alimentaria y al respecto el joven demandante solicita sea programada audiencia de conciliación a fin de resolver la presente demanda, el escrito fue enviado al demandado y su apoderado y a la fecha no han enviado pronunciamiento al correo electrónico del despacho, por lo anterior se procederá a requerir a la parte para que se pronuncie al respecto.

Sin otro tipo de consideraciones el Juzgado

RESUELVE

1.- REQUIÉRASE al Dr. EDGAR ZUÑIGA HORMIGA y su poderdante el señor ANTONIO MANUEL CARO ROJAS, a los correos 02edgar.zh98@gmail.com - titoantoniozunigacampo@gmail.com - amicaro83@hotmail.com para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se sirvan dar pronunciamiento a la solicitud realizada por el joven demandante quien solicita sea programada audiencia de conciliación a fin de resolver la solicitud de exoneración de cuota de alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ ENCARGADO



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Firmado Por:

William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0343337d970269bb55be2ca2de599460b4ef3500972f5f0d2f963d85d30716**

Documento generado en 01/12/2023 10:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>